



AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.001 - 2020

VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.001

MEDIO DE CONTROL	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDA DO	RESUMEN DE LOS HECHOS	DERECHOS INVOCADOS	RESUMEN DE LAS PRETENSIONES	FECHA DEL AUTO ADMISORIO - VER AUTO	VER DOCUMENTO - DEMANDA
ACCION POPULAR	13001-33-33-012- 2019-00275-00	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	- La carrera 58, B3-14 CALLES 7C Y CALLE 8 DEL BARRIO 20 DE JULIO Y EL CANAL DEL MISMO NOMBRE UBICADO ENTRE LAS CALLES ANTES DESCRITAS, de la ciudad de Cartagena. Están sin pavimentar y el canal se encuentra hecho en tierra, se requiere canalizarlo en material de concreto, y las calles están en un estado donde ninguna persona puede transitar. Se logra evidenciar el palmario deterioro que presenta actualmente la CRA 58, B3-14 CALLES 7C y CALLE 8 del barrio 20 de JULIO y el canal del mismo nombre ubicado entre las calles antes descritas de la	- Goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público. - Seguridad y salubridad públicas.	- Se declare el amparo de los derechos colectivos de la comunidad, vulnerados por la falta de pavimentación integral de la cra.58,B3-14 CALLES 7C y CALLE 8 del barrio 20 de Julio y el canal del mismo nombre ubicado entre las calles antes descritas, de la ciudad de Cartagena. Se ordene a la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA a realizar las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para ejecutar la PAVIMENTACIÓN	12-12-2019	CLICK AQUI

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



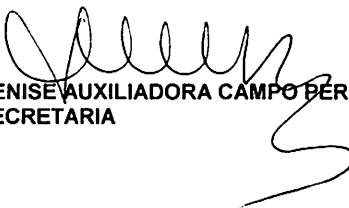


AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.001 - 2020

			<p>ciudad de Cartagena. Lo anterior como consecuencia de la negligencia con la que viene actuando la entidad accionada, resultan en el incremento del riesgo de accidentalidad tanto para peatones como para conductores que transitan por ella, poniendo en peligro la integridad de los vehículos y de las personas que se ven obligadas a usarla, encontrándose permanentemente expuestos a choques, caídas y en general todo tipo de siniestros que se derivan del mal estado de la vía.</p>		<p>INTEGRAL en las calles descritas.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--

Se informa a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular de la referencia, en la forma ordenada en los incisos 1o y 2o del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción en los mismos términos previstos en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Se fija el presente aviso, hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), y se publica a través del sitio Web de la Rama Judicial -Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de la Rama Judicial, en cumplimiento del auto calendarado doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

